

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0151, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de LUZ MARIA SOLANO LOPEZ contra CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos procesales a que haya lugar, se aclara que el nombre de la demandante corresponde a LUZ MARIA SOLANO LOPEZ y no a LUZ MARINA SOLANO LOPEZ, como quedó consignado en ciertos autos que anteceden.
2. Se pone en conocimiento de la parte actora los diferentes oficios remitidos por las entidades financieras y otras, respecto del registro de las medidas cautelares solicitadas.
3. Téngase por emplazadas a todas las personas acreedoras del liquidatorio de la referencia en la página web de la Rama Judicial, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, en su artículo 10, por el término legal.
4. Se decreta el embargo de las acciones o participaciones que posea o sean de propiedad del demandado CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO, en la sociedad NETCUND S.A.S. Oficiese a la mencionada sociedad a fin de que se sirvan hacer la nota de embargo de dicha participación del hoy demandado en el libro de accionistas correspondiente, con las advertencias de que trata el artículo 416 del Código del Comercio y las demás normas concordantes en caso de negarse a realizar lo ordenado.

El diligenciamiento del referido oficio es de cargo de la parte interesada, solicitándose informe de la medida cautelar.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a25c382c7f4b279d3c648a0ac7ce26184e5fab0e631c63c5ee8a56da28dc3c0**

Documento generado en 09/12/2021 02:06:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>